

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TECNOLÓGICO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. ARMANDO GÓMEZ YÁÑEZ**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CAFÉ VICTORIA**”; Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

- I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- I.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3. Está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.
- I.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.5. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail [dir_itsmisantla@itsm.edu.mx](mailto:itmsisantla@itsm.edu.mx), Código Postal 938500.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

II. DECLARA “CAFÉ VICTORIA”

1. Que es una persona física con actividad empresarial, con registro federal de contribuyentes **GOYA860926DW3** e identificación oficial con clave de elector **GMYZAR86092630H600**.
2. Se especializa en la producción, comercialización y distribución de café, así como en la elaboración y venta de sus derivados.
3. Que señala como su domicilio legal ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz Esq. Amado Nervo # 123, Col. Christiane Magnani, CP. 93820, Misantla, Veracruz. Correo electrónico aquino2894@hotmail.com, Tel: 279 100 1173.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. ÚNICO. Que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, ambas partes se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica con la que sus representantes celebran este instrumento y están conformes en suscribirlo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- 1.- El objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo, tendientes a fomentar la vinculación entre “**EL TECNOLÓGICO**” y “**CAFÉ VICTORIA**”.
- 2.- “**EL TECNOLÓGICO**” y “**CAFÉ VICTORIA**” conviene en llevar a cabo acciones concretas que apoyen funciones sustantivas de ambas a través de los programas:
 - a. Residencia profesional: son los programas donde ambas partes, convienen en otorgar espacios a los estudiantes de “**EL TECNOLÓGICO**” que les permitan emprender un proyecto para resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales, respondiendo a los objetivos de las asignaturas y los habiten para un mejor desempeño dentro de los programas académicos de “**EL TECNOLÓGICO**”.
 - b) Programa de Formación Dual. Es una modalidad de enseñanza y de aprendizaje que se realiza de manera combinada entre “**EL TECNOLÓGICO**” y “**CAFÉ VICTORIA**”, que se complementan mediante actividades coordinadas. La duración del programa dual deberá cubrir con un mínimo de (20%) veinte por ciento de las horas efectivas del plan de estudios del programa educativo o sea un mínimo de 1,000 horas.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en

materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado, que cada una de las partes asume sus respectivas responsabilidades y por consiguiente libera a la otra de cualquier obligación que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social de sus miembros, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de orden laboral, entiéndase patrón, sustituto o solidario entre las partes, es decir, el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre los empleados de “EL TECNOLÓGICO” y “CAFÉ VICTORIA” y viceversa.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.

Ambas partes acuerdan, que cada uno de los proyectos que se deriven del presente convenio contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que elaboren, como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en los términos y condiciones a que se refiere la Ley Federal de Derechos de Autor.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se compromete en vigilar que toda la información obtenida por estos Programas y de cualquier otro que llegara a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente a los fines del convenio mismo.

SEXTA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro, a quienes los sustituyan en sus funciones:

POR “EL TECNOLÓGICO”: la **Mtra. Lidia Herrera Domínguez**, Subdirectora de Vinculación, para supervisar e interactuar con “CAFÉ VICTORIA” sobre trámites y actividades administrativas propios del convenio, entre otras. Correo electrónico: lidiaherrera@itsm.edu.mx, vinculacion@itsm.edu.mx

POR “CAFÉ VICTORIA”: la **C. Azucena Aquino Rivera**, responsable de la gestión y supervisión del área de producción. Número de celular 2281829430, correo electrónico: aquino2894@hotmail.com

SÉPTIMA. VIGENCIA

1. La duración del presente convenio será por 5 años a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución jurídica, mediante aviso por escrito dado a la contraparte con setenta días de anticipación.
2. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional, y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido

para este efecto, así como a modificar o adicionar su contenido, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo quieran.

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

1. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración. Sin embargo, para el caso de que fuera necesario la interpretación legal del presente convenio, serán competentes los titulares de la Ciudad de Xalapa Ver., renunciando ambas partes a cualquier otro fuero de domicilio presente o futuro.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si em última instancia no llegaran a ningún acuerdo, así como para los asuntos no previstos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Derecho de Autor y el Código Civil Federal, vigente, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE **MISANTLA, VERACRUZ**, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.



POR "EL TECNOLÓGICO"



MTR. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "CAFÉ VICTORIA"



C. ARMANDO GÓMEZ YÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL